27/05/2011

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Queda eliminada la presentación de la exención tributaria en las sociedades expres

Desde el pasado 24 de mayo, ya no se presentará en el Registro Mercantil el documento de exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuando se proceda a constituir una sociedad exprés.

Así, se reconoce en una Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 18 de mayo de 201, en la que establece la preferencia de la constitución telemática de las sociedades que no superen los 30.000 euros, siempre que tengan entre sus socios sólo personas físicas y la estructura del órgano de administración sea un administrador único, dos con facultades mancomunadas o varios solidarios.

En estos casos, una vez practicada la inscripción, el registrador remitirá de oficio por vía telemática a la comunidad autónoma correspondiente, la notificación de que ha practicado la inscripción, sin perjuicio de las comunicaciones que, realicen los notarios. Así, se trata de acabar con el cuello de botella que hacía inviable el procedimiento de consti

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF